



# Oficina del Alcalde Ron Nirenberg

Orden de Emergencia #5  
23 de marzo, 2020

## **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA SOBRE EL COVID-19**

**CONSIDERANDO QUE**, en diciembre 2019 fue detectado en la ciudad de Wuhan, Provincia de Hubei, China, un nuevo coronavirus, ahora designado como COVID-19. Los síntomas del COVID-19 incluyen fiebre, tos y dificultad respiratoria. Los resultados varían, de enfermedades leves a graves, con algunos casos fatales; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 30 de enero de 2020, el director general de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del COVID-19 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), sugiriendo a los países que se preparen para la contención, detección, aislamiento y manejo de caso, rastreo de contacto y prevención de la propagación de la enfermedad; y

**CONSIDERANDO QUE**, ciudadanos estadounidenses fueron transportados desde la ciudad de Wuhan, China a varias ubicaciones seguras dentro de los Estados Unidos, identificadas por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), incluyendo la Base de la Fuerza Aérea Lackland de San Antonio (Lackland), en San Antonio, Texas, para poder asegurar la salud y el bienestar de aquellas personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 7 de febrero de 2020, 91 estadounidenses que evacuaron de la ciudad de Wuhan, China (Grupo 1) llegaron a Lackland, con una persona diagnosticada con el virus y transportada a un hospital local; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 17 de febrero de 2020, los CDC evacuaron hacia Lackland 144 pasajeros de un crucero en Japón (Grupo 2); y

**CONSIDERANDO QUE**, el 20 de febrero de 2020, 90 evacuados del Grupo 1 fueron liberados de la cuarentena y regresaron a sus hogares; y

**CONSIDERANDO QUE**, la gran mayoría de las personas en el Grupo 2 fue liberada de la cuarentena en Lackland el 3 de marzo de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de **COVID-19** debe categorizarse como pandemia; y

**CONSIDERANDO QUE**, un tercer Grupo de 149 personas fue transportada a Lackland en dos aviones el 11 y 12 de marzo; y

11 y 12 de marzo, y

**CONSIDERANDO QUE**, el personal y los funcionarios de la Ciudad continúan trabajando con las autoridades estatales y federales para coordinar los esfuerzos de respuesta respecto a las personas que permanecen en el TCID y ubicadas en Lackland; y

**CONSIDERANDO QUE**, se han identificado casos de contacto directo y vinculados a viajes de COVID-19 en el área del Condado de Bexar/San Antonio; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, Greg Abbott, el Gobernador del Estado de Texas, emitió una proclamación que declaró al COVID-19 como una amenaza inminente de desastre; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 15 de marzo de 2020, los CDC emitieron directrices revisadas relativas al distanciamiento social y a los encuentros masivos de 50 o más personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 16 de marzo de 2020, los CDC emitieron otras directrices revisadas indicando que las personas deben evitar los encuentros sociales en grupos de más de 10 personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, la Ciudad reconoce y apoya las decisiones y esfuerzos hechos por SAWS y CPS para no desconectar los servicios a las personas durante el tiempo de esta emergencia; y

**CONSIDERANDO QUE**, de conformidad con la Ley de Desastres de Texas de 1975, el alcalde es designado como director de administración de emergencias de la Ciudad de San Antonio, y puede ejercer los poderes otorgados al gobernador a escala local adecuada; y

**CONSIDERANDO QUE**, la declaración de desastre local y emergencia de salud pública incluye la facultad de reducir la posibilidad de exposición a enfermedades, controlar el riesgo, promover la salud, exigir a las personas que se sometan a medidas sanitarias adicionales que eviten o controlen la propagación de enfermedades, incluyendo el aislamiento, control, cuarentena o colocación de personas bajo observación de salud pública, incluyendo la provisión de viviendas temporales o refugios de emergencia para personas extraviadas o evacuadas, solicitar asistencia al gobernador de recursos estatales y acceder a los fondos disponibles para socorro en casos de desastre y el reembolso a nivel estatal y federal; y

**CONSIDERANDO QUE YO**, Ron Nirenberg, Alcalde de la Ciudad de San Antonio, he determinado que deben tomarse medidas extraordinarias e inmediatas para responder rápidamente, prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas expuestas o infectadas por el virus, así como de las que podrían estar infectadas o afectadas por el COVID-19;

**POR LO TANTO, LA CIUDAD DE SAN ANTONIO PROCLAMA QUE:**

1. Se declara por la presente un estado local de desastre y emergencia de salud pública para la Ciudad de San Antonio de conformidad con §418.108(a) del Código de Gobierno de Texas.
2. Todas las Declaraciones, órdenes y medidas de emergencia previas son reemplazadas por esta Declaración más reciente y su Anexo.
3. Permanezcan en Casa/Trabajen a Salvo. De conformidad con la Ley de Desastres de Texas de 1975, YO, Ron Nirenberg, como Alcalde de la Ciudad de San Antonio, en coordinación y consulta con la Local Health Authority (Autoridad Local de Salud), y el Director del

Distrito Metropolitano de Salud ordeno a todas las personas que viven en la Ciudad de San Antonio que Permanezcan en Casa/Trabajen a Salvo de acuerdo con la dirección y las directrices establecidas en el Anexo 1 adjunto a esta Declaración.

4. Mediante esta Declaración, declaro que todas las normas y reglamentos que puedan inhibir o impedir la pronta respuesta a esta amenaza se suspenden por la duración del incidente, y autorizo al Administrador de la Ciudad a ejercer todos los poderes de emergencia que estén disponibles para hacer frente a esta emergencia.
  
6. Como Alcalde, me reservo además toda otra autoridad y poderes conferidos por las leyes estatales para responder como sea necesario a esta situación.

Esta proclamación entrará en vigor inmediatamente después de su emisión.

**DECLARADO** este 23 de marzo de 2020.



**MAYOR RON NIRENBERG**  
**ALCALDE RON NIRENBERG**  
Ciudad de San Antonio, Texas

5<sup>ta</sup> Declaración de Emergencia de Salud Pública**Medidas de Seguridad para Permanecer en Casa Trabajar Seguramente**

Entrarán en vigor a las 11:59 p.m. del 24 de marzo de 2020 y continuarán hasta las 11:59 p.m. del 9 de abril de 2020, sujeto a la aprobación del Consejo de la Ciudad de San Antonio.

## I. Permanezcan en casa:

- a. Se ordena a todos los individuos que viven en la Ciudad de San Antonio que se queden en sus casas de acuerdo con las directrices y las instrucciones de esta Declaración. Si los individuos están usando espacios compartidos o al aire libre fuera de sus casas o participan en Actividades o Negocios Exentos, entonces deben mantener un distanciamiento social de por lo menos seis pies de cualquier otra persona. Todas las personas pueden salir de sus residencias solamente para realizar las Actividades Exentas, o para proporcionar o realizar Funciones Gubernamentales, o para operar Negocios Exentos, todo ello según se define en la Sección 2.
- b. Todos los negocios que funcionen dentro de San Antonio, excepto los Negocios Exentos, están obligados a suspender sus operaciones y cerrar. Los negocios pueden continuar las operaciones que consisten exclusivamente en lo siguiente, siempre y cuando se mantenga un distanciamiento social de por lo menos seis pies durante estas actividades:
  - i. Empleados o contratistas que realicen actividades en sus propias residencias (es decir, que trabajen desde su casa o que operen un negocio desde su casa, independientemente de si constituye un Negocio Exento).
  - ii. Operaciones necesarias para mantener la seguridad, la conservación y el mantenimiento de las instalaciones, el equipo o el inventario, incluido pero no limitado, entre otras cosas, el cuidado y el mantenimiento del ganado o los animales.
  - iii. Operaciones de TI o de otro tipo que faciliten a los empleados el trabajo desde casa.
- c. Se prohíben todas las reuniones públicas o privadas que tengan lugar fuera de un hogar o unidad de vivienda unifamiliar, a menos que estén específicamente exentas en virtud de la presente Declaración. Los miembros de un hogar o unidad de vivienda unifamiliar pueden reunirse.
- d. Los restaurantes, tiendas de alimentos preparados, cervecerías minoristas, destilerías minoristas o centros con vino solo pueden ofrecer servicio a una habitación, comida para llevar, servicio de entrega, autoservicio o servicio de comida para llevar, de acuerdo con las leyes estatales y locales. Todo establecimiento de alimentos que preste servicios en virtud de esta sección debe adherirse a los requisitos de distanciamiento social para cualquier preparación de alimentos, zona de espera o cola.
- e. Los hospitales, centros quirúrgicos y proveedores de atención médica deben seguir la Orden Ejecutiva emitida por Greg Abbott, Gobernador del Estado de Texas, y se les solicita encarecidamente seguir las instrucciones de procedimientos no esenciales emitidas por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, y el Colegio Americano de Cirujanos.

## 2. Definiciones:

- a. Las siguientes son Actividades Exentas:
  - i. **Actividades de Salud y Seguridad:** Actividades relacionadas con el mantenimiento de la salud y la seguridad de la persona o de su familia o de los miembros del hogar y las mascotas; por ejemplo, la obtención de suministros

médicos o medicamentos, la visita a un profesional de la salud o la obtención de suministros necesarios para trabajar en el hogar. Se incluyen las actividades para cuidar a un miembro de la familia o una mascota en otro hogar.

- ii. **Suministros Necesarios:** Actividad para obtener o comprar servicios o suministros necesarios para ellos y su familia o miembros del hogar y mascotas, o para entregar esos servicios o suministros a otros. Por ejemplo, para comprar u obtener suministros de alimentos para mascotas, y cualquier otro producto de consumo doméstico, y los productos necesarios para mantener la seguridad, la higiene y el funcionamiento de las viviendas.
  - iii. **Actividades al Aire Libre:** Actividad en un espacio abierto al aire libre, como caminar, andar en bicicleta, ir de caminata o correr, siempre y cuando los individuos cumplan con los requisitos de distanciamiento social de seis pies.
  - iv. **Trabajo para Negocios Exentos:** Actividad para realizar un trabajo para un Negocio Exento o, por el contrario, llevar a cabo actividades específicamente permitidas en esta Declaración.
- b. Para los fines de esta Declaración, Negocios Exentos significa:
- i. **Servicios de Cuidado de la Salud.** Negocio vinculado a la prestación o entrega de servicios de salud. Por ejemplo:
    - 1. hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, empresas farmacéuticas y de biotecnología, otras instalaciones de atención médica, que incluyen servicios veterinarios,
    - 2. proveedores de servicios de salud, proveedores de servicios de salud en el hogar, proveedores de salud mental, proveedores de servicios para el abuso de sustancias,
    - 3. bancos de sangre, investigación médica, o cualquier otro servicio de salud relacionado y/o auxiliar, atención veterinaria proporcionada a los animales.
    - 4. Cuidados en el hogar para ancianos, adultos o niños. Instalaciones residenciales y albergues para ancianos, adultos y niños.Las operaciones de atención médica no incluyen gimnasios y centros similares.
  - ii. **Funciones Gubernamentales.** Actividad comercial relacionada con las operaciones o servicios proporcionados por el gobierno para el funcionamiento constante de las agencias gubernamentales para proveer la salud, la seguridad y el bienestar del público. Por ejemplo, la seguridad pública, la recolección de desechos sólidos y las operaciones de servicios públicos.
  - iii. **Educación e Investigación.** Educadores u otro personal de apoyo para las escuelas K-12, institutos y universidades públicos y privados con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia o realizar otras funciones en apoyo de las Actividades y Negocios Exentos.
  - iv. **Infraestructura.** Negocios relacionados con la construcción de obras públicas, construcción de viviendas, construcción comercial, operaciones aeroportuarias, agua, alcantarillas, gas, electricidad, refinación de petróleo, caminos y carreteras, y transporte público.
  - v. **Transporte.** Negocios relacionados con la operación, mantenimiento, construcción y fabricación de servicios de transporte. Por ejemplo:
    - 1. Fabricantes de vehículos, proveedores automotrices, concesionarios de automóviles, distribución de piezas, instalaciones de mantenimiento y

- reparación
  - 2. Transporte público
  - 3. Empresas que apoyan las operaciones aeroportuarias
  - 4. Mantenimiento y construcción de calles y carreteras
  - 5. Gasolineras y otras empresas de distribución de combustible
  - 6. Vehículos de alquiler, incluidos taxis y de uso compartido
- vi. **Servicios de Informática:** Actividad para proporcionar o mantener Internet y sistemas de telecomunicaciones, incluida la provisión de infraestructura global, nacional y local fundamental para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones y servicios basados en la web.
- vii. **Alimentos, Venta Minorista de Productos Básicos para el Hogar.** Servicio de alimentos y proveedores de distribución de alimentos, incluidos supermercados, almacenes, grandes establecimientos comerciales, licorerías, bodegas, gasolineras y mercados de agricultores que venden productos alimenticios y productos básicos para el hogar. Las empresas que envían o entregan comestibles, alimentos, bienes o servicios directamente a los residentes o brindan opciones de recoger. La restricción de entrega o realización no se aplica a cafeterías y restaurantes ubicados dentro de hospitales e instalaciones médicas. Las escuelas y otras instituciones que típicamente brindan servicios gratuitos a los estudiantes o miembros de la comunidad sobre la base de recogida/para llevar pueden continuar. Las lavanderías, las tintorerías y los proveedores de servicios de lavandería y las empresas que suministran los productos necesarios para que las personas trabajen desde su hogar están incluidos en la Venta Minorista de Productos Básicos para el Hogar.
- viii. **Servicios para Poblaciones Económicamente Desfavorecidas.** Empresas que proporcionan alimentos, vivienda y servicios sociales, y otras necesidades de la vida para poblaciones económicamente desfavorecidas u otras poblaciones vulnerables.
- ix. **Servicios para Mantener Operaciones de Residentes o Apoyar a Empresas Exentas.**
- 1. Hoteles y otras instalaciones de residencia temporal,
  - 2. Recolección, procesamiento y eliminación de residuos y reciclaje,
  - 3. Servicios de correo y envío, limpieza y mantenimiento de edificios, reparación de automóviles, almacén/distribución y realización, y almacenamiento para negocios esenciales,
  - 4. Plomeros, electricistas, exterminadores, servicios de mudanzas y otros proveedores de servicios que brindan servicios para mantener la seguridad, el saneamiento y las operaciones de los residentes, y
  - 5. Servicios profesionales, tales como servicios legales o contables, cuando sea necesario para brindar asistencia de conformidad con actividades legalmente obligatorias, como la presentación de impuestos.
- x. **Medios de Comunicación.** Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios.
- xi. **Instituciones Financieras.** Bancos, cooperativa de crédito, compañías de seguros y otras instituciones financieras, incluidas casas de empeño y prestamista de préstamos del día de pago.
- xii. **Servicios de Cuidado Infantil.** Centros de cuidado infantil, organizaciones o individuos certificados que brindan servicios de cuidado infantil.
- xiii. **Servicios de Culto.** Los servicios religiosos y de adoración solo se pueden proporcionar por video, teleconferencia u otras medidas remotas.

xiv. **Servicios Funerarios.** Por ejemplo, funerarias, crematorios y cementerios.

xv. **Sectores CISA.** Todas las actividades y operaciones necesarias para las operaciones y el mantenimiento de los 16 sectores de infraestructura fundamental identificados por la Agencia Nacional de Ciberseguridad e Infraestructura (CISA) y descritos en <https://www.cisa.gov/sites/default/files/publications/CISA-Orientación-Esencial-Crítica-Infraestructura-Trabajadores-1-20-508c.pdf>

3. Para facilitar la entrega para la actividad permitida en virtud de esta Declaración, todas las restricciones de horario de entrega relacionadas con la venta o distribución de productos alimenticios, medicamentos o suministros médicos se suspenden por los próximos 60 días.
4. La Ciudad reconoce y apoya el pleno cumplimiento de las disposiciones del Decreto del Juez del Condado de Bexar que abordan los desalojos de propiedades en alquiler, y se deben seguir los procedimientos de ejecución hipotecaria y que estas acciones se suspendan por los próximos 30 días.
5. Las personas enfermas deben quedarse en la vivienda y no realizar ninguna actividad fuera de su residencia, a menos que estén relacionadas con el tratamiento o la atención médica. Si alguien en un hogar ha dado positivo con COVID-19, entonces debe seguir las medidas de aislamiento y cuarentena ordenadas por las autoridades sanitarias locales, estatales o federales. Si un miembro de un hogar da positivo, entonces otros miembros del hogar deben considerarse positivos si tienen síntomas y también seguir las medidas de aislamiento y cuarentena ordenadas por las autoridades sanitarias locales, estatales o federales.
6. Los hogares de ancianos, centros de retiro y de atención a largo plazo deben prohibir que los visitantes no esenciales accedan a sus instalaciones a menos que brinden asistencia médica o visitas para despedirse.
7. Todos los laboratorios públicos, privados y comerciales que operen dentro de la Ciudad de San Antonio y que realicen las pruebas COVID-19 deberán informar para las 5:00 p.m. cada día durante el período anterior de 24 horas (1) el número de pruebas COVID-19 realizadas; y (2) el número de pruebas COVID-19 positivas para el representante designado de la Ciudad para el Centro de Operaciones de Emergencia y la Autoridad de Salud Local para el Distrito de Salud Metropolitano de San Antonio, Dra. Junda Woo, en [Junda.Woo@sanantonio.gov](mailto:Junda.Woo@sanantonio.gov) si se recoge la muestra o si la prueba se realiza en la ciudad de San Antonio o el condado de Bexar. Esta información se utilizará únicamente con fines de salud pública para controlar las pruebas realizadas en la Ciudad y mitigar y contener la propagación del COVID-19.
8. Sujeto a la aprobación del Consejo de la Ciudad de San Antonio, esta Declaración entrará en vigencia hasta las 11:59 p.m. el 9 de abril de 2020, o hasta que sea revocada, reemplazada o modificada de conformidad con la ley vigente.